

**SEGUNDO PERIODO DE SESIONES ORDINARIAS
PRIMER AÑO DE EJERCICIO
LXV LEGISLATURA**



**DICTÁMENES CONSIDERADOS PARA LA SESIÓN DEL
17 DE FEBRERO DE 2022**

**SEGUNDO PERIODO DE SESIONES ORDINARIAS
PRIMER AÑO DE EJERCICIO
LXV LEGISLATURA**

DICTÁMENES PARA DECLARATORIA DE PUBLICIDAD CON DISPENSA DE TRÁMITES

DICTAMEN	SINOPSIS	PROCESO LEGISLATIVO
<p>1. De la Comisión de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción IX al artículo 11 de la Ley General de Asentamientos Humanos.</p>	<p>Promover la utilización y desarrollo de energías renovables en la prestación del servicio de alumbrado público.</p>	<p>Iniciativa suscrita por el Dip. Jesús Sergio Alcántara Núñez (PVEM), y diputados integrantes de (MORENA), el 11 de febrero de 2020. (LXIV Legislatura)</p>
<p>2. De la Comisión de Juventud, con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 1, 3 Bis, 8 y 9 de la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud.</p>	<p>Actualizar la denominación de Distrito Federal, por Ciudad de México, así como homologar la Secretaría de Desarrollo Social por la actual Secretaría de Bienestar.</p>	<p>Iniciativa suscrita por el Dip. José Hernán Cortés Berumen (PAN), el 17 de agosto de 2016. (LXIII Legislatura)</p> <p>Dictamen a discusión en la Cámara de Diputados el 29 de noviembre de 2016. Aprobado por 413 votos a favor y 1 abstención. Se turnó a la Cámara de Senadores para los efectos del apartado A) del artículo 72 de la CPEUM. (LXIII Legislatura)</p> <p>Minuta recibida en la Cámara de Senadores el 6 de diciembre de 2016. (LXIII Legislatura)</p> <p>Dictamen a discusión en la Cámara de Senadores el 2 de abril de 2019. Aprobado por 71 votos a favor. Se devolvió a la Cámara de Diputados para los efectos del apartado E) del artículo 72 de la CPEUM. (LXIV Legislatura)</p> <p>Minuta recibida en la Cámara de Diputados el 11 de abril de 2019. (LXIV Legislatura)</p>
<p>3. De la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.</p>	<p>Incluir los términos de plaguicida y plaguicida altamente peligroso, así como el de principio de precaución el cual significa que cuando exista peligro de daño grave o irreversible al ambiente, se deberán adoptar las medidas necesarias para su protección.</p> <p>Establecer la prohibición del uso de plaguicidas altamente peligrosos o aquellas sustancias que se encuentren prohibidos en tratados internacionales en los cuales México sea parte, esto con el objeto de prevenir la contaminación del suelo.</p>	<p>Iniciativa suscrita por el Dip. Eduardo Enrique Murat Hinojosa (PRI), el 12 de octubre de 2021. (LXV Legislatura).</p>